

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 261 Sábado 31 de octubre de 2015 Sec. IV. Pág. 45446

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**32556** *MADRID* 

Edicto

Dña. María Dolores Sánchez Franco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid, anuncia:

En el procedimiento concursal nº 784/2013, referente a la concursada Electro Peñas Blancas, S.A., con fecha 19.10.2015 se ha dictado Auto de conclusión cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

- 1.-Estimando la petición deducida por la Administración concursal, a la que no se ha opuesto ni la concursada ni personados, debo acordar y acuerdo la conclusión del concurso voluntario de Electro Peñas Blancas, S.A., con C.I.F. A-06298244, consignado bajo el nº 784/2013 que fue declarado por Auto de fecha 12.12.2013 por fin de la fase de liquidación.
- 2.- El cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 3.- Quedar el deudor responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso.
- 4.- Se acuerda la extinción de Electro Peñas Blancas, S.A., y el cierre de su hoja de inscripción registral. Expídase por el Sr. Secretario mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Badajoz, para que proceda a la inscripción de la conclusión del concurso, procediendo a su inserción en el portal de internet y al cierre de la hoja de inscripción de la concursada en el Registro.
  - 5.- El cese en su cargo de la administración concursada en su día nombrada.

Dése cumplimiento a lo previsto en el Art. 181 de LC, para el supuesto de que no conste ya efectuado.

Dése cumplimiento al art. 177.3 LC; La resolución firme que acuerde la conclusión del concurso se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de esta Ley y se dará a la misma la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24.

Notifíquese este Auto según lo dispuesto a las partes personadas, previniese de que contra él mismo no cabe recurso, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 177.1.L.C.

Así lo declaro, mando y firmo en el día de la fecha.

Madrid, 19 de octubre de 2015.- Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A150045556-1